



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de noviembre de 2020

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Lic. Alejandro Palmieri  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle requiera al Poder Judicial de la provincia de Río Negro el siguiente:

**Autores:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Alejandra Mas, María Inés Grandoso, Gabriela Fernanda Abraham.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Detalle las medidas de resguardo concretas, en cada dependencia del Poder Judicial, en el marco del Decreto Nacional N° 792/2020, como consecuencia de la pandemia COVID-19.
2. Desarrolle el encuadre jurídico que se les otorgó a los/as trabajadores/as, frente a la no prestación de servicios presencial por contagio de COVID-19, caso sospechoso, contacto estrecho y contacto estrecho del caso sospechoso, en cada dependencia del Poder Judicial.
3. Informe la cantidad de personas consideradas dentro de los "grupos de riesgo" y la cantidad de personas en carácter de progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, conforme el artículo 24° del Decreto Nacional N° 792/2020, en cada dependencia, que estuvieron prestando servicios de manera presencial, desde el 17 de marzo del corriente (Decreto Nacional N° 287/2020) hasta el día de la fecha. Justifique.
4. Informe la cantidad de personas que se encuentran con licencia por ser consideradas dentro de los "grupos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

riesgo" y la cantidad de personas en carácter de progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, conforme el artículo 24° del Decreto Nacional N° 792/2020.

5. Informe la cantidad de personas en cada dependencia del Poder Judicial, consideradas caso sospechoso o contacto estrecho o contacto estrecho del caso sospechoso, que cumplieron con el respectivo aislamiento hasta el día de la fecha.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Judicial, a pedido de los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Antonio Ramón CHIOCCONI, María Alejandra MAS, María Inés GRANDOSO, y Gabriela Fernanda ABRAHAM; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Detalle las medidas de resguardo concretas, en cada dependencia del Poder Judicial, en el marco del decreto nacional n° 792/2020, como consecuencia de la pandemia COVID-19.
2. Desarrolle el encuadre jurídico que se les otorgó a los/as trabajadores/as, frente a la no prestación de servicio presencial por contagio de COVID-19, caso sospechoso, contacto estrecho y contacto estrecho del caso sospechoso, en cada dependencia del Poder Judicial.
3. La cantidad de personas consideradas dentro de los "grupos de riesgo" y la cantidad de personas en carácter de progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, conforme el artículo 24 del decreto nacional n° 792/2020, en cada dependencia, que estuvieron prestando servicios de manera presencial, desde el 17 de marzo del corriente (decreto nacional n° 287/2020) hasta el día de la fecha. Justifique.
4. La cantidad de personas que se encuentran con licencia por ser consideradas dentro de los "grupos de riesgo" y la cantidad de personas en carácter de progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, conforme el artículo 24 del decreto nacional n° 792/2020.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

5. La cantidad de personas en cada dependencia del Poder Judicial, consideradas caso sospechoso o contacto estrecho o contacto estrecho del caso sospechoso, que cumplieron con el respectivo aislamiento hasta el día de la fecha.

VIEDMA, .